

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL LIMPIEZA, AL AMPARO DE CONTRATO MARCO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 11 de marzo de 2021, suscribió el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de limpieza, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con suficiencia de recursos registrada bajo el número G00-F-002-2021, autorizada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA ASEA" con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de "LA ASEA", 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y el Acuerdo ACT-ASEA-01-1ª EXT-2020, dichos recursos cubren la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato específico.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato específico, quien verificará el cumplimiento del contrato específico, y elaborará el escrito donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato específico se celebra como resultado del acta correspondiente a la celebración del acto de Notificación del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-016G00999-E13-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, expedido por la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la ASEA, mismo que se instrumentó de





conformidad con los artículos 17, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el Contrato Marco objeto de la presente Invitación celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato específico, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 12,249 de fecha 5 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 31 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México.
 - 2.2. El C. Roberto Hiram Solares Lovera, en su carácter de representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 17,809 de fecha 11 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 73 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Tiene como Objeto social entre otros: la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos, maquinaria, refacciones e implementos necesarios para la limpieza y jardinería de oficinas, hogares y cualquier lugar que así lo requiera; la instalación y operación de todo tipo de negociaciones y establecimientos para la distribución, comercialización y prestación de servicios de limpieza y jardinería en general.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato específico se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El C. Roberto Hiram Solares Lovera, se identifica en este acto con credencial para votar con número IDMEX2074390742, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato específico y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **CSI000905MZ6**.



- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato específico, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato específico será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato específico son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato específico y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Formaliza este contrato específico con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni "EL REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato específico.
- 2.14. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Júpiter, No. 43 A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio Coacalco de Berriozábal, Código Postal 55713, en el Estado de México.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato específico se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del servicio integral de limpieza para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato específico y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas y su proposición económica los cuales forman parte integrante del presente contrato específico.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el "ANEXO ÚNICO", consistente en las Especificaciones Técnicas y propuesta económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato específico será del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LA ASEA" instruirá el pago a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato específico, las siguientes cantidades:

"LA ASEA" instruirá el pago a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato específico, la cantidad total de **\$1,709,823.53 (Un Millón Setecientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 53/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de acuerdo con el precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicado en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato específico, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado de manera mensual por la cantidad máxima de **\$163,776.20 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 20/100 M.N.)** antes del IVA, por el total de elementos y conforme al precio unitario presentado por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad y a entera satisfacción por el administrador del contrato específico.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato específico que se celebra bajo la modalidad de contrato específico cerrado.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato específico "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

El administrador del contrato específico notificará a "EL PROVEEDOR", las órdenes de servicio a efecto solicitar los servicios.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio





que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato específico y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato específico.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato específico a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato específico, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Sistema Financiero en México que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato específico serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato específico por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato específico se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato específico, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato específico.





OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato específico con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “LA ASEA” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el “ANEXO ÚNICO” no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato específico, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato específico deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato específico, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA ASEA”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato específico, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato específico, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato específico, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato específico de “LA ASEA” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “ANEXO ÚNICO” a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA ASEA” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “LA ASEA” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este Contrato específico.





De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato específico procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, eScinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato específico de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato específico, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato específico vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato específico esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato específico.

En el caso de que el presente contrato específico incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato específico y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"**





procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato específico y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato específico, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato Específico**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato específico garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato específico.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato específico mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



“LAS PARTES” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato específico son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “LA ASEA”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato específico, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “LA ASEA”.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato específico, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “LA ASEA”.

En el supuesto de que “LAS PARTES” convengan la modificación del contrato específico vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato Específico**, “EL PROVEEDOR” deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de “LA ASEA”, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de “LA ASEA”, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato específico, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, previa solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor, deberá presentar al administrador del contrato específico dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, o daños a terceros por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la ASEA, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato específico, misma que deberá constituirse por el importe del 10% del monto total contratado específico, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo considerar su vigencia a partir del inicio del servicio.

Siendo esta renovable automáticamente por evento, la cual se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato específico. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones





contenidas en el presente contrato específico, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, "LA ASEA", a través del administrador del contrato específico, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato específico, en términos de la **Cláusula Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO ÚNICO".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato específico desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato específico, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Específico**.





Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, son las siguientes:

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato específico, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) El monto por la aplicación de penas convencionales, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato específico que se formalice
- d) Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato específico adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- e) Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato específico o en la ejecución del mismo.
- h) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- i) Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
- j) Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato específico.
- k) Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato específico.
- l) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- m) Se niegue a cambiar los bienes que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con lo solicitado en el contrato específico y sus anexos.
- n) Las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al Contrato Marco objeto de la presente adjudicación de contrato específico.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato específico, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico**, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato específico, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su





determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato específico "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato específico, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato específico.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato específico.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato específico, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato específico con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato específico se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al administrador del contrato específico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios,



Handwritten signatures and initials in blue ink.



con copia al administrador del contrato específico, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato específico, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato específico, o bien, podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato específico con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato específico.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato específico, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.





VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato específico de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato específico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato específico se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato específico, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato específico, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato específico, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

Asimismo, en el presente contrato específico se establece que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato específico deberá entregar a la ASEA, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y



X

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este contrato específico y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato específico.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato específico, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato específico subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato específico, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato específico.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato específico y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".





VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato específico pertenecerá a “LA ASEA”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato específico, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato específico, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA ASEA” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato específico ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de “LA ASEA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato específico constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, “LAS PARTES” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato específico, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “LA ASEA”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato específico y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto del contrato específico que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.



Handwritten mark

Handwritten signatures and marks



Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obligan a que durante la ejecución del Contrato específico, ellos, sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

- a. Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
- b. Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del contrato específico, de los procedimientos de contratación, los contratos específicos derivados del Contrato Marco.
- c. Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del contrato específico o que intervenga en el procedimiento de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración del contrato específico derivados del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del contrato específico se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencias y el uso indebido de atribuciones y facultades.

De **"EL PROVEEDOR"**:

- 1. Vigilar que los empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en el contrato específico, actúen en los mismos con honestidad.
- 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del contrato específico, o en el procedimiento de contratación y contrato específico derivados del mismo.
- 3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el contrato específico, tramiten o resuelvan los procedimientos de contratación o administra el contrato específico derivados de aquél.

Será causa de rescisión del contrato específico, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencias o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217, fracción II, 221, fracción II y 222 fracción II del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los Códigos Penales de las Entidades Federativas; así como el uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, con motivo de la celebración o ejecución del contrato específico, o de los procedimientos de contratación. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que se trate, o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

"LA ASEA" se compromete a:





Exhortar a los servidores públicos de "LA ASEA" que por razón de sus funciones intervengan en la administración del contrato específico, en la selección de "EL PROVEEDOR" y en los procedimientos de contratación, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la CPEUM.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato específico deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.17 de este contrato específico.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato específico, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA ELIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO".

POR "EL PROVEEDOR".

C. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

"El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís.
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



Handwritten mark or signature



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-IA-017-2021
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NO: ASEA-DGRMS-IA-017-2021

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

PROVEEDOR:

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA,
S.A. DE C.V.**

- Anexo I Especificaciones Técnicas y Apéndice I
- Propuesta Económica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO ÚNICO

CONTRATO NO. ASBA-DEMS-IA-017-2011

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA AGENCIACIÓN DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS

PROVEEDOR:

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA

S.A. DE C.V.

- Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Apéndice 1
- Propuesta Económica

1



1



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Coacalco de Berriozabal, Estado de Mexico; marzo 29 de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E.**

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional NO. IA-016G00999-E13-2021
"servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco"

*Roberto Hiram Solares Lovera como representante legal de la empresa Consorcio de Servicios
Integrales para Oficina, S.A. de C.V., declaro bajo protesta de decir verdad, que presentamos nuestra:*

PROPUESTA TÉCNICA

En concordancia con lo solicitado en su:

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL
CONTRATO MARCO.**

I. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza" en adelante el **SERVICIO** en el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante "LA ASEA".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El **SERVICIO** consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores del inmueble que administra "LA ASEA", a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble, con el objeto de proteger la salud humana, mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, "LA ASEA" en el contrato específico, designará un **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**.

De la misma forma, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que se adhirieron al Contrato Marco del **SERVICIO** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de "LA ASEA" así como proporcionar a ésta los nombres y datos de contacto (teléfono de



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **SERVICIO**.

a. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.

III. METODOLOGÍA.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" realizarán la ejecución del **SERVICIO**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine "**LA ASEA**" de conformidad con lo establecido en el numeral 4, inciso f) del presente Anexo.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que administra "**LA ASEA**".

La ejecución del "**SERVICIO**" previsto en el presente anexo, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por "**LA ASEA**" para el inmueble que administra, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **SERVICIO**.
- b) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **SERVICIO** a que se refiere el presente anexo y deberá contar con ellos previo al inicio de la prestación del **SERVICIO**.
- c) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", serán responsables de realizar el **SERVICIO** de acuerdo con las características del inmueble y de lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- d) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del **SERVICIO**, objeto del presente anexo.
- e) El traslado de los residuos sólidos al sitio final de disposición se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable a "**LA ASEA**" y a la normatividad en la materia.
- f) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" proporcionarán el "**SERVICIO**" de acuerdo con la naturaleza en actividades únicas, diarias, semanales, quincenales, mensuales y semestrales, las cuales detallan a continuación:

Para tal efecto se da a conocer el glosario de términos para la ejecución del servicio:

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **ABRILLANTADO:** Mediante la utilización de máquinas pulidoras se obtiene brillo uniforme en



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

toda la superficie, el tratamiento consiste en lavar, encerar y pulir los pisos, mosaicos y mármol, entre otros.

- **ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento adscrita a la Dirección de General de Recursos Materiales y Servicios.
- **ASPIRADO:** Utilización de una máquina de succión de aire (aspiradora), para eliminar el polvo acumulado en persianas, sillones de tela, sofás, libros, expedientes, etc.
- **BARRIDO:** Eliminar el polvo y la basura en pisos, escaleras, pasillos, banquetas, aceras, azoteas y estacionamiento entre otros; por medios manuales, principalmente con escobas o cepillos.
- **BASURA:** Todo desecho sólido que se genera y acumula temporalmente entre los cuales se consideran latas, empaques, envolturas, botellas, objetos de vidrio, baterías, etc. predominando el papel y los plásticos, etc.
- **CRUCETA:** Mobiliario modular de estación de trabajo para una o más personas.
- **DEFICIENCIA:** Los servicios no prestados al 100%. Aunado a ello la falta de insumos, materiales, maquinaria y equipo durante la prestación del servicio.
- **DESINFECCIÓN:** Mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos, a fin de prevenir la dispersión de enfermedades, con la aplicación de diversos desinfectantes biodegradables en pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas, espejos entre otros, para eliminar hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.
- **DESMANCHADO:** Acción de extraer en su totalidad la suciedad sin dejar residuos durante el proceso de limpieza y lavado de telas, etc.
- **ELEMENTO:** Personal designado que presta el servicio.
- **HABILITACIÓN:** Durante la prestación del servicio de limpieza, se considera a la colocación de los productos que son utilizados principalmente en los dispensadores de papel higiénico, toalla de papel para manos, aromatizante y jabón líquido en los sanitarios generales y privados.
- **INASISTENCIA:** Falta del trabajador que presta el servicio a su jornada laboral.
- **SERVICIO:** Limpieza Integral a Bienes Muebles, Inmuebles y Áreas Comunes.
- **LAVADO:** La aplicación de productos químicos ecológicos y biodegradables mezclados con agua y el tallado de manera manual o mecánica permite la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, sin decolorar y afectar las superficies a tratar.
- **LIMPIEZA:** La eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno a los bienes, utilizando productos químicos ecológicos y biodegradables mezclados con agua para ser aplicados a los bienes muebles o inmuebles de manera manual o mecánica, utilizando los utensilios y materiales indispensables.
- **LIMPIEZA PROFUNDA:** Aplicación de productos químicos ecológicos y biodegradables mezclados con agua y el uso de equipos mecánicos para el tallado, sin decolorar y afectar las superficies a tratar. En casos específicos, con frecuencia menor a la LIMPIEZA.
- **PULIDO:** La eliminación de manchas y mugre adherida en los pisos con un disco abrasivo, con el objetivo de mantenerlos y en buen estado.
- **SACUDIDO:** La eliminación del polvo en áreas donde no se puede trapear o limpiar, este procedimiento se realiza mediante el uso de utensilios apropiados para este fin (sacudidor).
- **SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES:** La entrega oportuna del 100% de los insumos y materiales solicitados al prestador del servicio para la realización de la limpieza integral de los bienes muebles e inmuebles.
- **TRAPEADO:** La eliminación del polvo en los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

- **TURNO:** Horario especificado para el personal que preste el servicio.

El **SERVICIO** comprende: La supervisión por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" en el inmueble, a través del personal que designe para ello y monitoreo de la prestación del servicio por medios de comunicación telefónica y electrónica, para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos.

ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA.

Concepto	Nivel de Servicio Programado	Nivel de Servicio Solicitado	Servicio ASEA
1.- Limpieza de Áreas Interiores (Inciso 1.1 al 1.18.2).	Diario de lunes a viernes, de las 7:00 hrs hasta las 11:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
	Mantenimiento diario de lunes a viernes, de las 11:01 hrs hasta las 19:00 hrs.		
2. Limpieza de Baños Privados (Inciso 2.1 al 2.3.1.).	Diario de lunes a viernes, de las 7:00 hrs hasta las 11:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
	Mantenimiento diario de lunes a viernes, de las 11:01 hrs hasta las 19:00 hrs.		
3) Limpieza de Cocinetas (Inciso 3.1. al 3.4.1.).	Diario de lunes a viernes, de las 7:00 hrs hasta las 10:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
	Mantenimiento diario de lunes a viernes, de las 10:01 hrs. hasta las 19:00 hrs.		
4) Limpieza de Núcleos Sanitarios (Hombres y Mujeres) (Inciso 4.1. al 4.3.1.).	Diario de lunes a viernes, de las 7:00 hrs hasta las 10:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
	Mantenimiento diario de lunes a viernes, de las 10:01 hrs. hasta las 19:00 hrs.		
5) Limpieza profunda de Áreas Interiores (Inciso 5.1. al 5.11.1.).	Sábados, de las 7:00 hrs hasta las 15:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
6. Limpieza profunda Áreas Exteriores (inciso 6.1. al 6.3.1.).	Sábados, de las 7:00 hrs hasta las 15:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
7.- Limpieza de cocinetas especiales (Inciso 7.1).	Diario de lunes a viernes, de las 7:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
8.- Limpieza de azoteas (Inciso 8.1.1).	Diario de lunes a viernes, de las 7:00 hrs. hasta las 15:00 hrs.	Por evento, de acuerdo con la superficie y tiempo de ejecución establecido.	✓
9.- Limpieza de Vidrios en Fachadas (Inciso 9. al 9.1).	Una vez durante la vigencia del servicio	Fecha autorizada por el administrador del contrato.	✓

NOTA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN DÍAS HÁBILES CONSIDERANDO DE LUNES A SÁBADO.

NIVELES DE SERVICIO SOLICITADOS.

1. LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES.
2. LIMPIEZA DE BAÑOS PRIVADOS.
3. LIMPIEZA DE COCINETAS.
4. LIMPIEZA DE NÚCLEOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES.
5. LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS INTERIORES.
6. LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS EXTERIORES.
7. LIMPIEZA DE COCINAS, PARA ÁREAS ESPECIALES."
8. LIMPIEZA DE AZOTEAS.



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

9. LIMPIEZA DE VIDRIOS EN FACHADAS

1. LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS			
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO		HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
1.	LIMPIEZA DE ÁREAS INTERIORES				
1.1.	PISOS				
1.1.1.	PARA PISOS DE LOSETA VINILICA, MÁRMOL, GRANITO O MOSAICO, EL MOPEADO Y TRAPEADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA MOOP O AGUA CON LA MEZCLA DE PINO O AROMATIZANTE, ADEMÁS DE CERA SEGÚN SEA EL CASO	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.2.	PUERTA DE MADERA				
1.2.1.	PARA PUERTAS DE MADERA EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE FRANELA Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	MARTES Y JUEVES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.3.	PUERTAS DE CRISTAL				
1.3.1.	PARA PUERTAS DE CRISTAL EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.4.	SILLAS, SILLONES Y SOFÁS				
1.4.1.	PARA LA LIMPIEZA Y ASPIRADO DE SILLAS Y SILLONES DE TELA, DE PIEL O DE MATERIAL PLÁSTICO, CON ESTRUCTURA DE MADERA O DE FIERRO CON FORRO DE PLÁSTICO EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON ASPIRADORA, FRANELA HÚMEDA, SEGÚN SEA EL CASO.	MARTES Y JUEVES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.5.	ESCRITORIOS, CREDENZAS, LIBREROS Y CRUCETAS				
1.5.1.	PARA LA LIMPIEZA DE ESCRITORIOS, CREDENZAS, LIBREROS Y CRUCETAS, DE MADERA Y DE FÓRMICA CON LAMINADO PLÁSTICO, CUBIERTAS DE CRISTAL, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS Y CRISTALES, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.6.	ARCHIVEROS DE MADERA Y METÁLICOS				
1.6.1.	PARA LA LIMPIEZA DE ARCHIVEROS DE MADERA O METÁLICOS EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.7.	VENTILADORES Y EXTINTORES				
1.7.1.	PARA VENTILADORES Y EXTINTORES, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES Y VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.8.	TELÉFONOS Y APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN				
1.8.1.	PARA LA LIMPIEZA DE TELÉFONOS Y APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.9.	EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO				
1.9.1.	PARA LA LIMPIEZA DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.10.	CESTOS DE BASURA DE PLÁSTICO, MADERA O METÁLICOS				
1.10.1.	PARA LA LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA DE PLÁSTICO, MADERA O METÁLICOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL DESALOJO DE BASURA Y SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.11.	CUADROS Y ARTÍCULOS DECORATIVOS				
1.11.1.	PARA LA LIMPIEZA DE CUADROS Y ARTÍCULOS DECORATIVOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA SECA O HÚMEDA, SEGÚN SEA EL CASO.	MARTES Y JUEVES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.12.	LÁMPARAS				
1.12.1.	PARA LA LIMPIEZA DE LÁMPARAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, SEGÚN SEA EL CASO.	SABADOS	DE 7:00 AM HASTA LAS 15:00 HRS.		N/A
1.13.	SALAS DE JUNTAS				
1.13.1.	PARA LA LIMPIEZA DE SALAS DE JUNTAS EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA LIMPIEZA, MESAS, CUBIERTAS CON CRISTAL, ACOMODO DE MOBILIARIO, RETIRO DE BASURA, Y LAVADO DE VAJILLA, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.
1.14.	ESCALERAS				
1.14.1.	PARA LA LIMPIEZA DE ESCALERAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL BARRIDO, TRAPEADO Y SACUDIDO, CON LA UTILIZACIÓN DE AGUA CON LA MEZCLA DE PINO O AROMATIZANTE, DENTRO DE ESTE CONCEPTO, SE DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, PARA EL CUAL SE UTILIZARÁ LA APLICACIÓN DE ACEITE ROJO, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.		DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19.00 HRS.



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
1.15.	ELEVADORES			
1.15.1.	PARA LA LIMPIEZA DE ELEVADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA Y/O LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS EN MUROS INTERIORES Y MARCOS EXTERIORES DE PUERTAS DE ELEVADORES, LOS PISOS SE LIMPIARÁN DE ACUERDO CON EL MATERIAL INSTALADO	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 18:00 HRS.
1.16.	LIMPIEZA DE VIDRIOS Y CANCELES.			
1.16.1.	INTERIORES DE OFICINAS			
1.16.1.1.	PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS, CANCELES, DOMOS Y PARASOLES, INTERIORES Y EXTERIORES HASTA 3 M. DE ALTURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	MARTES Y JUEVES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS.
1.17.	LIMPIEZA DE MUROS, COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS			
1.17.1.	PARA LA LIMPIEZA DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES, COLUMNAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO Y DESMANCHADO CON LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	SABADOS	DE 7:00 AM HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
1.18.	LIMPIEZA DE ANAQUELES Y ARCHIVEROS METÁLICOS PLEGABLES PARA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN			
1.18.1.	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR, DE ANAQUELES Y ARCHIVEROS METÁLICOS, HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS.
1.18.2.	LIMPIEZA DE ANAQUELES METÁLICOS, HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL SACUDIDO CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y DESINFECTANTES, SEGÚN SEA EL CASO. INCLUYE EL SACUDIDO Y MOVIMIENTO DE CAJAS DE ARCHIVO.	MARTES Y JUEVES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS.

1. LIMPIEZA DE BAÑOS PRIVADOS.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
2.-	LIMPIEZA EN BAÑOS PRIVADOS			
2.1.	INODOROS (W.C.)			
2.1.1.	PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS (W.C.), EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO, A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
2.2.	LAVABOS			
2.2.1.	PARA LA LIMPIEZA DEL LAVABO EN PLANCHA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, INCLUYE LA LIMPIEZA DE ESPEJOS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
2.3.	MINGITORIOS			
2.3.1.	PARA LA LIMPIEZA DE MINGITORIOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 11:00 HRS.	DE LAS 11:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS

2. LIMPIEZA DE COCINETAS.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
3.	LIMPIEZA EN COCINETAS			
3.1.	CUBIERTAS			



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
3.1.1.	PARA LA LIMPIEZA DE COCINETAS, EL SERVICIO INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO Y DESINFECCIÓN DE CUBIERTAS Y TARJAS, SACUDIDO DE ALACENAS CON FRANELA HÚMEDA, LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
3.2.	REFRIGERADORES Y HORNO DE MICROONDAS			
3.2.1.	PARA LA LIMPIEZA DE REFRIGERADORES Y HORNO DE MICROONDAS, EL SERVICIO INTEGRAL CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, INTERIOR Y EXTERIOR DE TODOS SUS COMPONENTES, CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
3.3.	ENFRIADORES DE AGUA			
3.3.1.	PARA LA LIMPIEZA DE ENFRIADORES DE AGUA, EL SERVICIO INTEGRAL CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, INTERIOR Y EXTERIOR DE TODOS SUS COMPONENTES, CON FRANELA HÚMEDA Y LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, SEGÚN SEA EL CASO.	LUNES Y JUEVES	HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
3.4.	LAVADO DE VAJILLA EN GENERAL			
3.4.1.	PARA LA LIMPIEZA DE VAJILLAS EN GENERAL, QUE SEAN UTILIZADAS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS SALAS DE JUNTAS, EL SERVICIO SERA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, Y LA UTILIZACIÓN DE JABÓN ESPECIAL PARA TRASTES Y ESPONJA Y/O FIBRA VERDE, SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.

3. LIMPIEZA DE NÚCLEOS SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
4.	LIMPIEZA EN NÚCLEOS SANITARIOS			
4.1.	INODOROS (W.C.)			
4.1.1.	PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS (W.C.), EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO, A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO. PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA SE CONSIDERARÁN EL LAVADO DE MUROS PLAFONES Y MAMPARAS. Y PARA PISOS EL USO DE MAQUINARIA SEGÚN SEA EL CASO.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	DE LAS 07:00 HRS HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
4.2.	LAVABOS			
4.2.1.	PARA LA LIMPIEZA LAVABOS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, INCLUYE LA LIMPIEZA DE ESPEJOS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	DE LAS 07:00 HRS HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.
4.3.	TARJAS			
4.3.1.	PARA LA LIMPIEZA DE TARJAS METÁLICAS DE ACERO INOXIDABLE O PORCELANIZADAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, Y/O POLVO LIMPIADOR, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, INCLUYE LA LIMPIEZA DE ESPEJOS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	DE LAS 07:00 HRS HASTA LAS 10:00 HRS.	DE LAS 10:01 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE HABILITACIÓN DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LEVANTADO EL REQUERIMIENTO.

4. LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS INTERIORES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS
-------	-------------	-----------------------



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México

01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
5.	LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS INTERIORES			
5.1.	PISOS			
5.1.1.	PARA PISOS DE LOSETA VINÍLICA, MÁRMOL, GRANITO O MOSAICO, EL LAVADO PROFUNDO, PULIDO Y REBRILLADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE PULIDORA TIPO INDUSTRIAL, PASTA PARA PULIR Y/O ÁCIDO OXÁLICO, AGUA Y CERA SEGÚN SEA EL CASO.	MENSUAL EN DÍA SABADO Y/O CADA VEZ QUE SE REQUIERA	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.1.3.	PARA PISOS DE LOSETA VINÍLICA O INTERCERAMIC, EL LAVADO PROFUNDO, PULIDO, ENCERADO Y REBRILLADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE PULIDORA TIPO INDUSTRIAL, AGUA, JABÓN, CERAS PARA PULIR Y REBRILLAR, SEGÚN SEA EL CASO.	MENSUAL Y/O CADA VEZ QUE SE REQUIERA	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.2.	SILLAS, SILLONES Y SOFÁS			
5.2.1.	PARA LA LIMPIEZA Y LAVADO DE SILLAS Y SILLONES DE TELA, DE PIEL O DE MATERIAL PLÁSTICO, CON ESTRUCTURA DE MADERA O DE FIERRO CON FORRO DE PLÁSTICO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDOS ESPECIALES, CERAS Y ACEITES PARA MADERA, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.3.	PUERTA DE MADERA			
5.3.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA Y PULIDO DE PUERTAS DE MADERA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE FRANELA Y AGUA, COMO PRIMER PASO Y LA APLICACIÓN DE CERA PARA MUEBLES COMO SEGUNDO PASO, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.4.	ESCRITORIOS, CREDENZAS, LIBREROS Y CRUCETAS			
5.4.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ESCRITORIOS, CREDENZAS, LIBREROS Y CRUCETAS, DE MADERA Y DE FORMICA CON LAMINADO PLÁSTICO, EL SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL, PULIDO O ENCERADO, CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDOS ESPECIALES, CERAS, ACEITES PARA MADERA, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.5.	ARCHIVEROS DE MADERA Y METÁLICOS			
5.5.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ARCHIVEROS DE MADERA O METÁLICOS, EL SERVICIO DE LAVADO INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN EL PULIDO O ENCERADO, EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDOS ESPECIALES, CERAS Y ACEITES PARA MADERA, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.6.	LIMPIEZA DE ESCALERAS Y BARANDALES			
5.6.1.	PARA EL LAVADO PROFUNDO DE ESCALERAS, BARANDALES Y ESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE PULIDORA TIPO ESCALONERA, AGUA, JABÓN, CERAS PARA PULIR Y REBRILLAR, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.6.2.	PARA LA LIMPIEZA DE BARANDALES DE HERRERÍA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, AGUA Y LA APLICACIÓN DE ACEITE ROJO, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.9.	PERSIANAS			
5.9.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE PERSIANAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN LA LIMPIEZA Y EL LAVADO DE PERSIANAS, CON LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
5.10.	ELEVADORES			
5.10.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA A ELEVADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO Y PULIDO DE MUROS INTERIORES Y MARCOS EXTERIORES DE PUERTAS DE ELEVADORES, LA UTILIZACIÓN DE CERAS, ACEITES, LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS Y AGUA, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00HRS.	N/A
5.11.	LAVADO PROFUNDO DEL ÁREA DE BAÑOS Y REGADERAS			
5.11.1.	PARA LA LIMPIEZA DE INODOROS (W.C.), LAVABOS, MINGITORIOS Y TARJAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL LAVADO PROFUNDO, A BASE DE LÍQUIDO MULTIUSOS, QUITA SARRO, DESINFECCIÓN, APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y DESODORIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO. PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA SE CONSIDERARÁN EL LAVADO DE MUROS, PLAFONES Y MAMPARAS, CON MÁQUINA HIDROLAVADORA DE BAJA O ALTA PRESIÓN, Y PARA PISOS EL USO DE MÁQUINA PULIDORA INDUSTRIAL, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A

5. LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS EXTERIORES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
6.	LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS EXTERIORES DE INMUEBLES			
6.1.	PISOS DE CEMENTO O CARPETA ASFÁLTICA EN ESTACIONAMIENTOS (SÓTANOS), ESCALERAS DE EMERGENCIA, EXPLANADAS Y BANQUETAS			
6.1.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA EN ESTACIONAMIENTOS (SÓTANOS), ESCALERAS DE EMERGENCIA, EXPLANADAS Y BANQUETAS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EL BARRIDO Y LAVADO, SEGÚN SEA EL CASO. CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE AGUA, DETERGENTE. SI ES EL CASO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA LIMPIEZA DE COLADERAS DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, CON MAQUINA HIDROLAVADORA DE ALTA O BAJA PRESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
6.2.	TERRAZAS			
6.2.1.	PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE LA TERRAZA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EL BARRIDO Y LAVADO, SEGÚN SEA EL CASO. CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE AGUA CON LA MEZCLA DE PINO O AROMATIZANTE. SI AL CASO SE DEBERÁ CONSIDERAR LA LIMPIEZA DE COLADERAS DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, CON MAQUINA HIDROLAVADORA DE ALTA O BAJA PRESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A
6.3.	HERRERÍA Y BARANDALES			
6.3.1.	PARA LA LIMPIEZA DE PUERTAS, BARANDALES Y VENTANAS DE HERRERÍA, EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL MULTIUSOS, AGUA Y LA APLICACIÓN DE ACEITE ROJO, SEGÚN SEA EL CASO.	SÁBADO	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A

6. LIMPIEZA DE COCINAS, PARA ÁREAS ESPECIALES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
7.	LIMPIEZA INTEGRAL DE COCINAS.			
7.1.	CONSISTE EN EL LAVADO DE VAJILLAS, CAFETERAS Y DEMÁS APARATOS Y ACCESORIOS PARA COCINAR. LAVADO PROFUNDO DE MUROS, PISOS Y VIDRIOS SEGÚN SEA EL CASO. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	DE 07:00 HRS HASTA LAS 19:00 HRS.	N/A

7. LIMPIEZA DE AZOTEAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
8.	LIMPIEZA DE ÁREAS EXTERIORES DE INMUEBLES			
8.1.	AZOTEAS Y TERRAZAS			
8.1.1.	PARA LA LIMPIEZA DE AZOTEAS Y TERRAZAS EL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTIRÁ EN EL BARRIDO CON ESCOBAS DE PLÁSTICO, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOSAS PLANAS O INCLINADAS DONDE EXISTAN BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES O CANALONES, ESTAS DEBERÁN SER DESALOJADAS DE TODO MATERIAL QUE PUDIERE CAUSAR QUE SE TAPEN Y OBSTRUYAN LA LIBRE CAÍDA DEL AGUA, RECOGIENDO LA BASURA EN BOLSAS NEGRAS Y/O TRANSPARENTES, MISMAS QUE SERÁN DEPOSITADAS EN LOS CONTENEDORES DE LA ASEA.	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.	DE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A

8. LIMPIEZA DE VIDRIOS EN FACHADAS.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
9.	LIMPIEZA VIDRIOS Y CANCELES EN FACHADA PRINCIPAL Y FACHADA POSTERIOR			



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PROGRAMADOS		
		FRECUENCIAS	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO	HORARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE MANTENIMIENTO
9.1.	PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES A MAS DE 3.00 M. DE ALTURA Y HASTA 30.00 M EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONSISTIRÁ EN LA UTILIZACIÓN DE LÍQUIDO ESPECIAL PARA VIDRIOS, AGUA Y LÍQUIDO ESPECIAL PARA DESMANCHAR, SEGÚN SEA EL CASO.	1 SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (NOVIEMBRE)	DE LUNES A SABADO DE LAS 07:00 HRS. A LAS 19:00 HRS. Y/O DE LAS 07:00 HASTA LAS 15:00 HRS.	N/A

- El nivel de servicio se refiere a la limpieza general de conformidad con las actividades y los horarios establecidos.
- El nivel de mantenimiento se refiere a conservar las áreas en general en estado óptimo de limpieza, en caso de requerirse se deberá realizar limpieza general.
- La cantidad de elementos (por piso) para la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades, serán determinadas por el administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ASEA.

g) "EL SERVICIO se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que "LA ASEA" determine.

El horario para la realización del **SERVICIO**, de manera general será de lunes a sábado en un horario aproximado de las 07:00 a las 19:00 horas, quedando detallado en el siguiente cuadro.

HORARIO	DÍAS	TURNO	EDIFICIO ASEA	
			OPERARIOS	SUPERVISOR
07:00 a 15:00 hrs	Lunes a viernes	Matutino	11	1
11:00 a 19:00	Lunes a viernes	Matutino y Vespertino	7	
07:00 a 15:00	Sábados	Matutino	TODOS	
TOTAL			19	

Los horarios y días de ejecución **podrán ser modificados** a solicitud por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS.**

h) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir como mínimo en los materiales e insumos que utilicen para la prestación del **SERVICIO** con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que utilice en los centros de trabajo.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009, numeral 7, inciso c)**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **SERVICIO** a solicitud de “LA ASEA” que las requieran para la prestación del **SERVICIO**.

- i) El “**SERVICIO**” será supervisado por el personal que designe “LA ASEA”.
- j) “LA ASEA” en el inciso f) de este apartado establece las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la “LA ASEA” y “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados durante la vigencia de la prestación del “**SERVICIO**”, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el “**SERVICIO**” en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar mensual a “LA ASEA” el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicará la pena convencional establecida en el presente anexo.
- m) El personal de trabajo de “LOS POSIBLES PROVEEDORES” debe cumplir con las reglas de higiene, toma de temperatura y sana distancia, uso de cubrebocas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes que implemente LA ASEA, y quedará estrictamente prohibido laborar dentro de las instalaciones si presenta cualquier síntoma o enfermedad contagiosa

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El “**SERVICIO**” se prestará en el inmueble que administra “LA ASEA”, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tomando en consideración:

- La superficie del inmueble que ocupa la ASEA:

NIVEL	Superficie m ²
6	1,889.2 m ²
5	1,889.2 m ²
4	1,889.2 m ²
PB	1,562.0 m ²
Sótanos (1, 2 y 3)	6,100.0 m ²
TOTAL, SUPERFICIE.	13,329.6 m²

- Baños privados, núcleos sanitarios, muebles de baño y cocinetas y demás áreas que se establecen en el presente anexo.

A. BAÑOS PRIVADOS

N°	LOCALIZACIÓN	BAÑOS PRIVADOS	MUEBLES DE BAÑO	
			W.C.	LAVABO SENCILLO
1	PISO No. 6	7	7	7
2	PISO No.5	6	6	6
3	PISO No. 4	5	5	5



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

4	PB No.	2	2	2
TOTALES		20	20	20

B. NÚCLEOS SANITARIOS.

N°	LOCALIZACIÓN	NÚCLEOS SANITARIOS		MUEBLES DE BAÑO			REGADERA	POBLACIÓN FLJA (ASEA) APPROX	POBLACIÓN FLOTANTE 9 MESES APPROX.	
		MUJERES	HOMBRE	W.C.	MINGITORIO S	LAVAB O				JABONER A
1	ENTRE PISO No.6-5		*	4	4	3	2			
2	ENTRE PISO No.5-4	*		4		4	3			
3	ENTRE PISO No.4-3		*	4	4	3	2			
4	ENTRE PISO No.3-2	*		4		4	3			
5	ENTRE PISO No.2-1		*	4	4	3	2			
6	ENTRE PISO No. PB-1	*		4		3	3			
7	PISO No. PB-1		*	5	5	2	2			
8	PISO No. PB Discapacitados	*	*	4	2	3	2			
8	BANOS SOTANO No. 2	*	*	3	2	4	2	6	16200	
TOTALES		5	6	36	21	29	21	6	500	16200

C. COCINETAS.

N°	LOCALIZACIÓN	COCINETAS Y/O COCINAS
1	PISO No. 6	4
2	PISO No.5	4
3	PISO No. 4	3
4	PB	2
TOTALES		13

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

**Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952**

2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

7.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

- Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico que formalice **"LA ASEA"**.

El **SERVICIO** deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"LA ASEA"**. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del **SERVICIO**.

El personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará el **SERVICIO**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"LA ASEA"** cuente de manera ininterrumpida con el **SERVICIO** y sin costo adicional para la misma.

7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del **SERVICIO** conforme a lo establecido por **"LA ASEA"**. En caso de inasistencia de un elemento. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida. En caso de que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

- **SUPERVISOR DEL SERVICIO**

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar un supervisor de los elementos asignados al inmueble conforme a lo requerido por **"LA ASEA"** sin costo adicional, debiendo entregar al inicio de la vigencia del **SERVICIO** el nombre, número de seguridad social y teléfono del supervisor asignado para la prestación del servicio.



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

El supervisor tendrá la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1. Supervisar:

- 1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- 1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
- 1.4 La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por "LA ASEA".
- 1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por "LA ASEA"

2. Verificar:

- 2.1 La realización de las actividades propias del **SERVICIO**.
- 2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- 2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente al inmueble.
- 2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- 2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- 2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- 2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativas a la prestación del **SERVICIO** para "LA ASEA".

• OPERARIOS

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán proporcionar el número de operarios requeridos por "LA ASEA". Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca "LA ASEA". Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación del **SERVICIO**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

• CANTIDAD DE ELEMENTOS (OPERARIOS).

CANTIDAD DE ELEMENTOS	
Supervisor	Operario
1	18

Durante la vigencia del servicio "LA ASEA" a través del administrador del contrato, podrá solicitar el aumento o disminución de elementos mediante notificación por escrito al representante de cuenta de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con una anticipación de 72 horas, sin omitir mencionar que, para efecto de facturación del aumento o disminución de elementos, prevalecerá el precio unitario ofertado por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", el cual se obtendrá dividiendo el costo mensual por operario entre 30.4.

7.3. PROPUESTA DE TRABAJO



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

**Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952**

LOS POSIBLES PROVEEDORES presentarán dentro de su oferta, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **SERVICIO**.

7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

LOS POSIBLES PROVEEDORES presentarán dentro de su oferta, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación del **SERVICIO**, la cual deberá ser validada por el personal designado por "**LA ASEA**", y apegarse al **Apéndice I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS"**.

7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento del **SERVICIO**, de conformidad con lo solicitado por "**LA ASEA**", quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar el **SERVICIO**, incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine "**LA ASEA**", adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

Deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es: cubrebocas, careta y/o goggles, etc. Mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del **SERVICIO**.

LOS POSIBLES PROVEEDORES estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

LOS POSIBLES PROVEEDORES instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **SERVICIO**. Dentro del inmueble de "**LA ASEA**", deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad y protección civil aplicables en el inmueble de "**LA ASEA**". Si el personal de **LOS**



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

POSIBLES PROVEEDORES incurrir en una falta de disciplina o respeto, "LA ASEA" podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto.
- Dormirse o dormir durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de "LA ASEA".
- Ingerir o introducir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de "LA ASEA".
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

LOS POSIBLES PROVEEDORES señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA ASEA", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se comprometen a liberar a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

VIII. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

LOS POSIBLES PROVEEDORES que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos del **SERVICIO** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes penas convencionales o deducciones:

8.1 PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por no dar inicio al servicio (mano de obra, maquinaria y/o equipo, e insumos y materiales) al inicio de la vigencia del servicio.	1% (Uno por ciento) del costo mensual de la facturación antes de IVA, por cada día natural de atraso.
Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y el prestador del servicio y el proveedor no proporcione un sustituto en un máximo de dos horas.	1% (Uno por ciento) del costo mensual del operario antes de IVA, por cada hora de atraso y con límite hasta la hora de conclusión del turno respectivo.



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por cada día natural de atraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	1% (Uno por ciento) del costo mensual de la facturación antes de IVA, por cada día natural que no entregue los listados del SUA.
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada operario que estuviera en dicha situación.	1% (Uno por ciento) del costo mensual del operario antes de IVA, por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS.
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada operario.	1% (Uno por ciento) del costo mensual del operario antes de IVA, por cada día natural que el operario no esté cubierto y por operario.

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

8.2 DEDUCCIONES

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
Por cada inasistencia del personal	Costo diario por operario que haya faltado a laborar antes de IVA, el cual se obtendrá dividiendo el costo mensual del operario entre 30.4 antes de IVA.
Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades requeridas en el anexo.	1% (Uno por ciento) del costo mensual de la facturación antes de IVA, por cada vez que el servicio no se preste con la calidad en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo.

IX. MODALIDAD DEL CONTRATO

Contrato cerrado.

X. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

"LA ASEA" cubrirá el pago de los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a mes vencido a entera satisfacción del administrador del presente anexo, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

**Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952**

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

“LA ASEA” establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes. La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. De contrato, razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, “LA ASEA” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de “LA ASEA”:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
R.F.C.: ANS1408122K6
Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Concepto: _____
Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago “99 por definir” y el método de pago “PPD pago en parcialidades o diferido”, una vez que el pago se haya realizado, “el proveedor” deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo “ingreso” por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por “el proveedor”, serán realizadas por parte del administrador del contrato.

XI. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por “LOS POSIBLES PROVEEDORES”. La ASEA únicamente pagará a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

XII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la (ASEA), podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Administrador del Contrato y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del Proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XIV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor, deberá presentar al administrador del contrato dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, o daños a terceros por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la ASEA, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, misma que deberá constituirse por el importe del 10% del monto contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo considerar su vigencia a partir del inicio del servicio.

Siendo esta renovable automáticamente por evento, la cual se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

XV. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales, alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. Aquellos incumplimientos de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco, la Convocatoria de Invitación a Cuando menos Tres Personas y la normatividad aplicable en la materia.
13. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato y verificación del cumplimiento del contrato.



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

APÉNDICE I

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana		
PISOS						
1	Paredes de Madera (Duela y Parket)	Tratamiento de Cera	Cera	Cera líquida para pisos	N/A	
			Limpiador líquido	Limpiador multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro.	NOM-189-AA1/SCF1-2018	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
			Mango telescópico	Extensión para cepillo 3 m	N/A	
			Escalera	Escalera de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad.	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Mopeado	Mop	Mop completo	N/A	
			Aceite para mop	Tratamiento para Mops (magnetizador)	N/A	
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A	
			Funda para mop	Funda para mop	N/A	
	2	Limpieza de azotea y terrazas	Barrido	Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
				Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
				Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Trapeado	Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
Jalador				Jalador de piso	N/A	
Jerga				Jerga en rollo	N/A	
Cubeta		Cubeta de plástico		N/A		
Guantes de hule		Guantes de hule		N/A		
Sanitizante		Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario		NOM-189-AA1/SCF1-2018		
Desinfectante en aerosol		Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente		NOM-244-SCFI-2020		
Limpiador líquido		Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro		NOM-189-SSA1/SCFI-2018		
3		Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
				Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
				Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Trapeado		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCF1-2018	
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A	
		Jalador	Jalador de piso	N/A		
		Jerga	Jerga en rollo	N/A		
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
		Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A		
	Pulido (según material)	Pulidora industrial y consumibles	Ácido para pulir mármol en polvo Pulidora industrial de 20"	N/A		
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
Cepillo Pulidor		Cepillo pulidor para pulidora de 20"	N/A			
Cepillo Lavador		Cepillo lavador para pulidora de 20"	N/A			
Carro con bolsa de lona		Carro con bolsa de lona (1 por ala por piso)	N/A			



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana		
		Disco para pulidora	Base para disco para pulidora de 20"	N/A		
		Escalonera para pulidora	Escalonera con base y disco	N/A		
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica uso rudo de 30 mts.	N/A		
		Señalamientos	Señalamientos para "piso mojado" tipo tijera de plástico	N/A		
4	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A		
		Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018		
		Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018		
		Hidrolavadora de alta presión	Hidrolavadora tipo karcher 2000 psi	N/A		
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A		
		Manguera	Manguera industrial	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
		Aspiradora industrial	Aspiradora industrial de +- 6 HP	N/A		
5	Aspirado	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A		
		Shampoo	Shampoo para alfombras	N/A		
		Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020		
	Lavado	Hidrolavadora de alta presión	Hidrolavadora tipo karcher 2000 psi	N/A		
		Manguera	Manguera industrial	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
		6	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
				Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
				Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente			NOM-244-SCFI-2020		
Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario			NOM-189-AA1/SCFI-2018		
Mechudo	Mechudo de algodón			N/A		
Jalador	Jalador de piso			N/A		
Jerga	Jerga en rollo			N/A		
Cubeta	Cubeta de plástico			N/A		
Guantes de hule	Guantes de hule	N/A				
Pulido (según material)	Pasta	Pasta para pulir pisos		N/A		
	Pulidora industrial y consumibles	Pulidora industrial de 20"		N/A		
	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A			
	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A			
	Cepillo Pulidor	Cepillo pulidor para pulidora de 20"	N/A			
	Cepillo Lavador	Cepillo lavador para pulidora de 20"	N/A			
	Carro con bolsa de lona	Carro con bolsa de lona (1 por ala por piso)	N/A			
	Disco para pulidora	Base para disco para pulidora de 20"	N/A			
	Escalonera para pulidora	Escalonera con base y disco	N/A			
	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica uso rudo de 30 mts	N/A			
7	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A		
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018		
	Limpieza	Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020		
		Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018		
		Franela	Franela de algodón	N/A		
		Mechudo	Mechudo de algodón	N/A		
		Jalador	Jalador de piso	N/A		
		Jerga	Jerga en rollo	N/A		
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
8	Barrido	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A	
		Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro		NOM-189-SSA1/SCFI-2018
		Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario		NOM-189-AA1/SCFI-2018
		Hidrolavadora de alta presión	Hidrolavadora tipo karcher 2000 psi		N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo		N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule		N/A
		Jalador	Jalador de goma recta con mango +- 25"		N/A

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
Núcleos Sanitarios					
9	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
		Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018	
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
		Fibra	Fibra abrasiva color blanca	N/A	
		Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	N/A	
		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A	
		Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A	
		Lija de agua	Lija de agua 215 mm, color negro	N/A	
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A	
		Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
			Aromatizante líquido para mingitorio	Aromatizante líquido goteador 270g/9.52OZ	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
	Desinfectante en aerosol		Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020	
	Gel antibacterial		Gel antibacterial en botella de 1 litro	NOM-138-SSA1-2016	
	Tapete anti-salpicadura		Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicadura para mingitorio, varios aromas	N/A	
	Lavado de Muros, mamparas y espejos	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro		NOM-189-SSA1/SCFI-2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro		N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas.		NOM-189-SSA1/SCFI-2018



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
			biodegradable, en botella de 1 litro		
		Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018	
		Limpia vidrios	Líquido limpiavidrios aprox. 1 Lt.	N/A	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Franela	Franela de algodón	N/A	
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	N/A	
		Hidrolavadora de alta presión	Hidrolavadora tipo karcher 2000 psi	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos, aromatizante líquido para mingitorio (incluye la habilitación de dispositivos despachadores),	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N-092-SCFI-2015
			Papel higiénico	Papel higiénico convencional 240-250 hojas	NMX-N-092-SCFI-2015
			Toalla papel en rollo	Toalla papel en rollo blanco.	NMX-N-096-SCFI-2014
			Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N-096-SCFI-2014
			Aromatizante líquido para mingitorio	Aromatizante líquido goteador 270g/9.52OZ	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A		
MOBILIARIO					
10	Escritorios, carpetas, charolas, accesorios de escritorio, credenzas, libreros y crucetas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado (Vidrios)	Limpia Vidrios	Líquido limpiavidrios aprox. 1 Lt.	N/A
			Cubeta	Cubeta de Plástico	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
			Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		11	Sillas y Sillones	Aspirado	Aspiradora industrial
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo				N/A
Lavado	Limpiador líquido			Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
	Cubeta			Cubeta de plástico	N/A
	Espuma limpiadora			Espuma limpiadora sin jabón tipo carbona	N/A
	Extensión eléctrica			Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
	Guantes de hule			Guantes de hule	N/A
	Franela			Franela de algodón	N/A
12	Equipos Electrónicos, teléfonos y aparatos de intercomunicación, equipos de cómputo	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpieza	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	N/A
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
13	Cestos de Basura	Vaciado	Recolectores de	N/A	



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
		basura con ruedas			
		Cestos de basura	En su caso, reposición	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018
			Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
Guantes de hule	Guantes de hule		N/A		
14	Ventiladores	Sacudido			
		Franela	Franela de algodón	N/A	
		Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
Guantes de hule	Guantes de hule		N/A		
15	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
16	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
17	Retiro de Goma de Mascar (escritorios)	Retiro y Limpieza	Cuña	Cuña de lámina con mango de plástico	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
18	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
19	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
20	Otros (mesas usos múltiple)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México

01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
		Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCF1-2018	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
COCINA					
21	Cubiertas y tarjas de metal	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCF1-2018
			Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
22	Utensilios de cocina	Limpieza	Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
23	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Fibra negra	Fibra de metal	N/A
			Fibra de esponja	Fibra sintética de esponja	N/A
			Jabón para trastes	Jabón líquido para trastes	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
					Limpiador líquido
		Franela	Franela de algodón	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
VIDRIOS Y CANCELERÍA					
24	Vidrios Interiores y puertas de cristal	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			25	Vidrios Exteriores a más de 3.0 m y hasta 30 m.	Lavado
26	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m.	Lavado	Columpio	Columpio	N/A
			Equipo de protección	Botas, chaleco y todo lo necesario	N/A
			Hamaca	Marca personal	N/A
			Cuerda de seguridad	Cuerda de seguridad	N/A
			Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Jerga	Jerga de poliéster multiusos	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
					Limpia vidrios
		Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A	



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
		Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A	
		Jerga	Jerga de poliéster multiusos	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
27	Domos y parasoles	Limpieza	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
28	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas, cuadros y artículos decorativos	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018
			Desinfectante en aerosol	Desinfectante en aerosol para superficies y ambiente	NOM-244-SCFI-2020
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
MUROS					
29	Muros internos, exteriores, columnas y estructuras metálicas hasta 3.0 m. de altura	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sanitizante	Líquido sanitizante formulado con compuestos de amonio cuaternario	NOM-189-AA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Mango telescópico	Extensión para cepillo 3 m	N/A
30	Lambrín y puertas	Limpieza	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Encerado	Cera	Cera líquida para mantenimiento	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

**RELACION DE MATERIALES EN FORMA ESPECÍFICA QUE SE CONSIDERA SURTIR EN FORMA
MENSUAL**

DE MANERA ENUNCIATIVA NO LIMITATIVA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR SURTIR
AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL DE 325 GRS O 400CM3, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA AIRWICK.	BOTE	4
BLANQUEADOR LÍQUIDO PARA DESINFECTAR Y LIMPIAR, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA PATITOS.	LITRO	80
DETERGENTE PARA LAVAR EN POLVO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA ROMA.	KILO	25
FIBRA SINTÉTICA COLOR BLANCA, PARA DIFERENTES USOS, TIPO ALMOHADI LLA, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA SCOTCH BRITE.	PIEZA	4
LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AROMA PARA APLICARSE DIRECTAMENTE O DILUIRSE, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA FABULOSO.	LITRO	70
PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 200 M., DOBLE HOJA, TIPO BIODEGRADABLE, CENTRO 3", ANCHO 9.00-10.00 CMS., ACABADO GROFADO, BLANCURA 80-84%, ABSORBENCIA 16 SEG., O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA KIMBERLY CLARK.	PIEZA	270
TOALLA DE PAPEL EN ROLLO PARA MANOS DE 180 METROS, TIPO BIODEGRADABLE, CENTRO 2", ANCHO 20 CMS., ACABADO GROFADO, ABSORBENCIA 17 SEG., O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA KIMBERLY CLARK.	PIEZA	130
PAPEL HIGIÉNICO CONVENCIONAL CON 240-250 HOJAS DOBLES, TIPO BIODEGRADABLE, ACABADO GROFADO, ABSORBENCIA 16 SEG. O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA PÉTALO.	PIEZA	28
JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, A GRANEL, TIPO BIODEGRADABLE 100%, DENSIDAD 1+-0.2%, COMPATIBILIDAD CON AGUA 100%, ESTABILIDAD 12 MESES, O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA TIPPS LINE.	LITRO	40
FIBRA SINTÉTICA CON ESPONJA, PARA DIFERENTES USOS, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA SCOTCH BRITE.	PIEZA	12
CERA PARA PULIR/PISO	LITROS	6
BOLSA DE PLÁSTICO P/ BASURA DE 0.90 X 1.20 MTS., NEGRA, CALIBRE 300, BIODEGRADABLE, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD A LA MARCA COSTALITO.	PIEZA	150
BOLSA DE PLÁSTICO P/ BASURA DE 0.90 X 1.20 MTS., TRANSPARENTE, CALIBRE 300, BIODEGRADABLE, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD A LA MARCA COSTALITO.	PIEZA	260
BOLSA DE PLÁSTICO P/ BASURA DE 0.60 X .90 MTS., COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE 300, BIODEGRADABLES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA COSTALITO.	PIEZA	65
BOLSA DE PLÁSTICO P/ BASURA DE 0.45 X .45 MTS., COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE 300, BIODEGRADABLES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA COSTALITO.	PIEZA	0
BOTELLA DE PLÁSTICO CON ATOMIZADOR DE 500 ML., DE USO RUDO.	PIEZA	3
CUBETA DE PLÁSTICO DE 10 LITROS, CON ASA DE ALAMBRE GALVANIZADO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA CUBASA.	PIEZA	2



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

ESCOBA DE PLÁSTICO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA PERICO.	PIEZA	4
GUANTES DE LATEX DE LOS NÚMEROS 7, 8 Y 9, RESISTENTES AL CLORO Y USO RUDO, VARIOS COLORES, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA ADEX.	PIEZA	32
JALADOR MÁSTER P/ LAVAR VIDRIOS DE 45 CM., CON BASTON	PIEZA	1
JERGA GRUESA MULTIUSOS DE POLIÉSTER DE 60 CM. DE ANCHO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE A LA MARCA CARPEX.	METRO	30
MOP CON FUNDA DE PABILO DE 0.60 CM. DE ANCHO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA PERICO.	PIEZA	0
FRANELA COLOR GRIS DE 60 CM DE ANCHO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE A LA MARCA CARPEX.	METRO	30
FRANELA COLOR BLANCA DE 60 CM DE ANCHO, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA CARPEX.	METRO	15
CUÑA DE LÁMINA DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA COMEX.	PIEZA	2
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL 250 ML, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA BLUMEN	PIEZA	3
TRAPEADOR TIPO MECHUDO DE 30 CM., DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA ARCOÍRIS.	PIEZA	10
JABON LIQUIDO PARA TRASTES DE 900 ML, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD DE LA MARCA SALVO	PIEZA	8
FIBRA NEGRA ESTANDAR DE 80MM X 120 MM	PIEZA	5
CEPILLOS DE MADERA DE 30 CMS, CON CERDA SUAVE PARA LAVAR VIDRIOS.	PIEZA	1
RECOGEDORES DE BASURA DE METAL CON MANGO TIPO ESCOBA.	PIEZA	0.5
ESCOBA DE VARA.	PIEZA	0.5
BOMBA PARA W.C DE HULE, 6" DE ANCHO Y MANGO DE PLÁSTICO O MADERA	PIEZA	0.5
MICROFIBRAS 75% POLIESTER 25% POLISMIDS DE 40 X 40 CM	PIEZA	5
PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. MEDIA LUNA 80 GRS, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA HARPIC	PIEZA	120
TOALLA INTERDOBLADA SANITAS CAJA C/20 PAQ. DE 100, 24 X 21 PARA DESPACHADOR	PAQUETE	0
DISCO DE ESCALONERA COLOR CANELA DE 14", DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA 3M	PIEZA	0.5
DISCO PARA PULIDORA DE PISOS COLOR NEGRO DE 19", DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA 3M	PIEZA	0.5



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

DISCO PARA PULIDORA DE PISOS COLOR CANELA DE 19", DE IGUAL O MAYOR CALIDAD QUE LA MARCA 3M	PIEZA	0.5
LIJAS DE AGUA 33 CM DE ANCHO, ESPESOR .215MM, DE MINERAL DE CARBURO DE SILICIO, COLOR NEGRO, 8KG	PIEZA	2
PIEDRA PÓMEZ	KILO	0
JALADORES GOMA RECTA 24" CON MANGO	PIEZA	0.5
CEPILLO PLANCHA, CERDAS DE POLIPROPILENO	PIEZA	1
CEPILLO PARA INODORO 2 PIEZAS, PORTA CEPILLO DE PLÁSTICO, CERDAS DE POLIPROPILENO	PIEZA	2
LIMPIADOR DESENGRASANTE MULTIUSOS PARA SUPERFICIES LAVABLES CON GRASAS NO REQUEMADAS (FORMICAS, ACEROS, VIDRIOS, CAMPANAS EXTRACTORAS, PLÁSTICOS)	LITROS	40
BONETE PARA PULIDORA DE PISOS PARA LAVAR ALFOMBRAS, DE HILO NATURAL, FIBRA SINTÉTICA Y DE POLÍMERO SINTÉTICO. - DIÁMETRO DE 19"-20" PARA SER UTILIZADO CON PULIDORA DE PISOS	PIEZA	0.25
BOTES DE BASURA PLÁSTICO 90CM ALTURA X 40 CM ANCHO	PIEZA	0.5
BOTES DE BASURA DE PLÁSTICO, 29 X 24 X 37", 50 GALONES, CON RUEDAS	PIEZA	0
BOTES DE BASURA, DE PLÁSTICO, DE 36 X 27 X 46" 95 GALONES, CON RUEDAS	PIEZA	0
ACIDO EN POLVO PARA PULIR MARMOL	KILO	3
BROCHAS DE 2 PULGADAS	PIEZA	1.5
ESPUMA LIMPIADORA SIN JABON, TIPO CARBONA	LITRO	0
DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL, PARA SUPERFICIES Y AMBIENTAL, 354G, TIPO LYSOL	BOTE	16
GEL, CINTA O PASTILLA ADHESIVA LIMPIADORA PARA SANITARIOS DE IGUAL O MAYOR CALIDAD A MR. MUSCULO O PATO PURIFIC	PIEZA	44
ESCOBA DE MIJO	PIEZA	5
SEÑALAMIENTOS PISO MOJADO	PIEZA	2
EXTENSION 3 MT (GARROCHA)	PIEZA	0.25
DESPACHADOR T. EN R	PIEZA	0.5
DESPACHADOR PAPEL JUMBO JR	PIEZA	0.25



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

DESPACAHROR JABON	PIEZA	0.4
DESPACAADOR SANITAS	PIEZA	0.4
GEL J MANOS	LT	7
GEL MANOPS 1 LT	PIEZA	2.25
SANITAZNTE	LT	5
ARAMATIZANTE WC	PIEZA	15
SARIRICIDA	LT	5
ORGANIZADOR DE ESCOBAS	PIEZA	0.1

NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma	Objetivo y Campo de Aplicación
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico	Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud.
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba.	Esta Norma Mexicana establece las características de los papeles crepados (Tissue) para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos-especificaciones.	Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria.
NOM-244-SSA1-2008	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.	Esta norma establece las especificaciones sanitarias y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para el tratamiento doméstico de agua.
NOM-138-SSA1-2016	Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico	Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias para el alcohol desnaturalizado, utilizado como material de



COSIO

**CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.**

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma	Objetivo y Campo de Aplicación
	desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96 ° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	curación, así como para el alcohol etílico de 96 ° G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: a partir de su fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Atentamente
Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.**

**C. Roberto Hiram Solares Lovera
Apoderado legal**



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

Coacalco de Berriozabal, Estado de México; marzo 29 de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E.**

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional NO. IA-016G00999-E13-2021
"servicio integral de limpieza, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al amparo del Contrato Marco"

PROPUESTA ECONÓMICA

ENTIDAD FEDERATIVA	DIAS LABORABLES	CANTIDAD DE ELEMENTOS	CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS		IMPORTE TOTAL PERIODO (ABRIL/DIC 2021)		
			OPERARIO	SUPERVISOR			
RESTO DEL PAIS	ZONA LIBRE DE FONTERA	LUNES - SABADO (MENSUAL)	DOMINGO Y DIAS FESTIVOS (PRECIO UNITARIO POR DIA LABORADO)	1	18	19	19
CDMX		\$ 8,619.80	\$ -				
SUB TOTAL					\$ 163,776.20		\$ 1,473,985.80
IVA					\$ 26,204.19		\$ 235,837.73
TOTAL					\$ 189,980.39		\$ 1,709,823.53



COSIO

CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 cosio2@infinitummail.com
Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México
01-55-5865-0946 01-55-5865-0952

**IMPORTA LA OFERTA POR EL PERIODO SOLICITADO, ANTES DEL IVA:
**** UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 MN******

**IMPORTE FIRME, FIJO Y VIGENTE A PARTIR DE SU FECHA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VIGENCIA DE LA PROPUESTA, A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Atentamente
Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

C. Roberto Hiram Solares Lovera
Apoderado legal